

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., quince (15) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Ref. VERBAL – Restitución de Inmueble - Rad. 11001400305320200077400

Con base en lo normado en el artículo 90 del Código General del Proceso, la Juez Resuelve:

Inadmitir la demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, subsanar la demanda en los siguientes términos:

1. Aportar contrato de arrendamiento completo en formato PDF, conforme a los artículos 84 numeral 2 y 384 del Código General del Proceso, por cuando no se adjuntó en forma completa.
2. Efectuar la descripción del inmueble por sus linderos actuales o anexar el documento en que se encuentren, conforme a lo preceptuado en el artículo 83 del Código General del Proceso.

Contra esta decisión no procede recurso alguno.

Notifíquese y Cúmplase,


Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ, D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No. 134 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha <u>16</u> - Diciembre - 2020 Laura Camila Linares Pedraza Secretaría
